

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA




“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2022-UNCA,
de fecha 22 de julio del 2022.



JULIO, 2022
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023	FECHA:	Julio 2022	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	2 de 13	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE




DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ



VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Lic. Leyla Del Carmen Lescano Ponce Especialista en Trabajo Social DBU	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHUCO Lic. Gloria Samantha Aroz Laines Directora (e) de Bienestar Universitario	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
LIC. LEYLA DEL CARMEN LESCANO PONCE	LIC. GLORIA SAMANTHA ARAOZ LAINES	COMISIÓN ORGANIZADORA
20/07/2022	20/07/2022	22/07/2022

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36		
		FECHA:	Julio 2022		
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023		VERSION:		01
			PAGINA:		3 de 13

CONTENIDO

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
TÍTULO II	5
DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	5
CAPÍTULO I	5
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN	5
CAPÍTULO II	6
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR	6
CAPÍTULO III	7
DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	7
TÍTULO III	8
DE LOS BENEFICIARIOS	8
CAPÍTULO I	8
DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	8
CAPÍTULO II	10
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS CON ACCESO AL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	10
CAPÍTULO III	11
DE LAS FALTAS Y SANCIONES	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	11
CONTROL DE CAMBIOS	12



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36		
		FECHA:	Julio 2022		
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		4 de 13


TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES


CAPÍTULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para brindar el servicio de alimentación saludable a los estudiantes de escasos recursos económicos, alto rendimiento académico, situación de discapacidad, participantes destacados en eventos deportivos o culturales fomentando el óptimo rendimiento académico de los beneficiarios.



Artículo 2. La Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA) ofrece el servicio de comedor universitario de acuerdo con el presente reglamento, cuya finalidad es regular la organización y funcionamiento del servicio mismo.





Artículo 3. El presente reglamento, es de cumplimiento obligatorio del personal de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, los estudiantes beneficiarios del comedor universitario, así como todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.



Artículo 4. El presente reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú de 1993
2. Ley 30220, Ley Universitaria
3. Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal
4. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
5. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
6. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría
7. Plan Estratégico Institucional – Universidad Nacional Ciro Alegría
8. Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría
9. Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36		
		FECHA:	Julio 2022		
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023		VERSION:		01
			PAGINA:		5 de 13

TÍTULO II

DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Artículo 5. La Dirección de Bienestar Universitario, es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de planificar, organizar y supervisar, según sea el caso, los servicios de Bienestar Universitario. La Administración del comedor universitario, está a cargo del Servicio Social.

Artículo 6. El Comedor Universitario está a cargo del Director de Bienestar Universitario, quién a través del Servicio Social, gestiona y supervisa el Servicio de Comedor Universitario.

Artículo 7. El órgano de Línea y supervisión del Comedor Universitario es el Servicio Social, conformada por:



- Especialista en Trabajo Social
- Especialista en Nutrición

Artículo 8. La especialista en Trabajo Social tiene las siguientes funciones:

- a. Planifica, supervisa, monitorea y evalúa el servicio de alimentación del comedor universitario.
- b. Administra y actualiza la relación de los beneficiarios.
- c. Gestiona la contratación del servicio de alimentación.
- d. Participa de la elaboración del programa de menú.
- e. Gestiona los carnés de los beneficiarios con la Dirección de Bienestar universitario.
- f. Verifica la programación y horarios de atención del servicio de comedor universitario.
- g. Otras asignadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 9. La especialista en nutrición tiene las siguientes funciones:

- a. Planifica y supervisa los procesos de preparación de los alimentos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36		
		FECHA:	Julio 2022		
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023		VERSION:		01
	PAGINA:	6 de 13			

- b. Supervisa las dietas para los beneficiarios.
- c. Supervisa la provisión diaria de los alimentos y elabora la programación semanal y mensual del menú.
- d. Supervisa la atención en el servido de los alimentos.
- e. Asistencia técnica al personal que maneja los alimentos.
- f. Control de calidad a los alimentos preparados.
- g. Otras asignadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 10. La convocatoria para que los estudiantes accedan al Servicio de Comedor Universitario está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio Social.

Artículo 11. La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio Social es responsable de la evaluación continua y selección de los beneficiarios de acuerdo a los requisitos contemplados en el Reglamento de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.

Artículo 12. El servicio de comedor universitario ofrece el servicio de alimentación subsidiado al 100% y al 50% según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.


Artículo 13. Las vacantes establecidas para el servicio de comedor universitario, equivale al 25% del total de estudiantes.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR

Artículo 14. El servicio de comedor Universitario se brindará a través de una concesionaria, para el año 2023-II semestre.

Artículo 15. El comedor Universitario tiene como fuente de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados (generados por el pago del usuario).

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023	FECHA:	Julio 2022	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	7 de 13	

Artículo 16. Los estudiantes beneficiarios de la beca parcial asumen el pago del 50% por el servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y estudiantes destacados en grupos artísticos.

Artículo 17. El comedor Universitario funciona de manera ininterrumpida mientras dure el semestre académico.

Artículo 18. Los beneficiarios serán atendidos de lunes a domingo, incluido los feriados en los siguientes horarios:

- Desayuno 06:30 am – 07:45 am
- Almuerzo 12:00 m – 01:45 pm
- Cena 6:30 pm – 09:00 pm



Artículo 19. El carné de beneficiario es intransferible y es presentado obligatoriamente en la ventanilla de atención para el control y recepción de los alimentos. En caso de pérdida, se gestiona el duplicado en la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 20. Una vez publicada la relación de beneficiarios al servicio de comedor universitario, se concederá un tiempo máximo de tres (3) días para que el estudiante haga uso de servicio. Caso contrario el beneficio será anulado automáticamente.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 21. El servicio de comedor universitario brinda un servicio de calidad, con una gestión administrativa eficiente, logística adecuada, planificación y control en la preparación de los alimentos, además de infraestructura adecuada y proporciona alimentación saludable.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023	FECHA:	Julio 2022	
		VERSION:	01	
		PAGINA:	8 de 13	

Artículo 22. El uso de implementos de bioseguridad es obligatorio para el personal que labora en el servicio de comedor universitario durante el período que circulen y/o se encuentren cumpliendo funciones dentro del servicio.

Artículo 23. El personal de cocina debe utilizar obligatoriamente su uniforme y equipos de seguridad, así como mantener la pulcritud para prestar el servicio de comedor universitario.

Artículo 24. El personal deberá contar con la indumentaria limpia y desinfectada diariamente.

Artículo 25. Todos los ambientes y superficies que entran en contacto con las manos (del personal o externos) deben estar limpios y desinfectados.

Artículo 26. Garantizar el aprovisionamiento suficiente de jabón líquido, papel toalla y soluciones desinfectantes en los servicios higiénicos y áreas de proceso o trabajo.

Artículo 27. Se mantiene los ambientes de trabajo ventilados y los ambientes confinados como el vestuario se procura un aforo al mínimo para mantener la distancia de un (1) metro como mínimo.

Artículo 28. El personal que preste servicios en el comedor universitario, debe obligatoriamente certificar que goza de buena salud física y mental.

TÍTULO III



DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 29. Para solicitar el servicio de Comedor Universitario y acceder a la beca alimentaria, o beca alimentaria parcial, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formato de solicitud, debidamente llenado y firmado.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023	FECHA:	Julio 2022	
		VERSION:	01	
		PAGINA:	9 de 13	

- b. Ficha de evaluación socioeconómica familiar.
- c. Boleta de notas del semestre inmediato anterior.
- d. Documento Nacional de Identidad (DNI) del estudiante y del apoderado.
- e. Recibo de agua o luz.
- f. Croquis y fotografía de domicilio.
- g. Declaración jurada de veracidad de documentos.

Artículo 30. En caso de solicitar el servicio de comedor universitario, por ser estudiante en situación de discapacidad, buen rendimiento académico, participante destacado del PRODAC o estudiante destacado en grupos artísticos, se añadirá los siguientes requisitos respectivamente:

- a. Carnet otorgado por el CONADIS, acreditando el tipo y grado de discapacidad.
- b. Certificado de discapacidad otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, Defensa y del Interior, y EsSalud (según lo establece la ley 29973).
- c. Constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en el semestre de estudios de la carrera profesional correspondiente (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).
- d. Constancia de ser participante destacado en PRODAC, emitido por el Director de PRODAC (en caso de no ser presentado este documento, el Director de PRODAC validará si cumple o no este requisito).
- e. Constancia de ser participante destacado en algún grupo artístico de la UNCA emitido por el especialista en servicios culturales y artísticos. (en caso de no ser presentado este documento, se verificará con el área correspondiente).

Artículo 31. La información declarada en la Ficha de evaluación socioeconómica familiar, tiene el carácter de declaración jurada, su falsedad, estará sujeta a sanción y exclusión definitiva del beneficio del comedor universitario, reservándose la UNCA del derecho de actuar conforme a ley.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023	FECHA:	Julio 2022	
		VERSION:	01	
		PAGINA:	10 de 13	

Artículo 32. Los estudiantes que postulan al servicio de comedor universitario, no deberán tener sanciones disciplinarias vigentes.

Artículo 33. La relación de estudiantes seleccionados será aprobada mediante acto resolutivo, el mismo que será derivado al Servicio Social para la comunicación correspondiente a los estudiantes.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS CON ACCESO AL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 34. Son deberes de los beneficiarios:





- a. Mantener un comportamiento adecuado con el personal y los demás beneficiarios del servicio de comedor universitario.
- b. Cuidar las instalaciones, el mobiliario y todos los ambientes en donde se preste el servicio del comedor universitario.
- c. Otorgar toda clase de facilidades para que la universidad verifique, si lo considera necesario, su situación y condición socioeconómica familiar.
- d. Observar una conducta acorde con los principios y valores de la universidad



Artículo 35. Son derechos de los beneficiarios:



- a. Recibir una alimentación saludable, balanceada y nutritiva con las medidas de bioseguridad alimentaria.
- b. Hacer uso del servicio de alimentación en el horario previsto para tal fin.
- c. Recibir una atención cordial por parte del personal que presta el servicio de comedor universitario.
- d. Presentar reclamos o quejas por la vulneración de sus derechos ante el Servicio Social.
- e. Recibir trato inclusivo, aquellos estudiantes que presenten alguna discapacidad y distintos bagajes culturales.
- f. Solicitar la renovación del servicio de comedor universitario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36		
		FECHA:	Julio 2022		
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023		VERSION:		01
			PAGINA:		11 de 13

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 36. Se consideran faltas de los beneficiarios:

1. Faltas Leves:

- a. Que demuestren un comportamiento agresivo, descortés y deshonesto ante el personal responsable del servicio de comedor universitario y/o sus compañeros.



2. Faltas Graves:

- a. Causar perjuicio o mal uso de las instalaciones y/o equipos del servicio de comedor universitario.
- b. Presentarse en estado etílico o con signos de haber consumido estupefacientes o algún tipo de droga.
- c. Sustraer los cubiertos u otros enseres del servicio de comedor universitario.
- d. Reincidencia en el comportamiento agresivo, descortés y deshonesto ante el personal responsable del servicio de comedor universitario y/o sus compañeros.

3. Faltas muy graves:

- a. Realizar propaganda política en el servicio de comedor universitario.
- b. Transferir su carné de beneficiario
- c. Brindar datos falsos en la Ficha de evaluación Socioeconómica Familiar y en la entrevista.
- d. La inasistencia injustificada del beneficiario por tres (3) días consecutivos (desayuno, almuerzo y cena) o nueve (9) faltas alternas (pueden ser desayunos o almuerzos o cenas) durante un mes.
- e. Reincidencia en la transferencia de su carnet de beneficiario.



	OTRO DOCUMENTO	CODIGO:	PBU-OD-36	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023	FECHA:	Julio 2022	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	12 de 13	

Artículo 37. Las faltas cometidas por los beneficiarios del servicio de comedor universitario serán sancionadas teniendo en cuenta la gravedad de las mismas:



- a. Llamada de atención verbal y amonestación escrita, en caso de faltas leves.
- b. Suspensión temporal del servicio de comedor universitario hasta por siete (07) días calendarios en caso de faltas graves.
- c. Suspensión definitiva del servicio de comedor universitario, en caso de faltas muy graves.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Especialista en Trabajo Social, en segunda instancia por la Dirección de Bienestar Universitario, y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-36	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO 2023	FECHA:	Julio 2022	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	13 de 13	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2022/CO-UNCA. Fecha: 22 de Julio del 2022	Aprobar el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

